

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 06 de julio de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que se ha allegado al presente asunto, respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, respecto de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1147

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00174-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandante: Piedad Salazar Martínez en repr. del menor
Juan Esteban Moscoso Salazar
Causante: Leónidas Moscoso Coronado

Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En respuesta al oficio No. 679 de fecha 23 de junio del año en curso, relativo a las medidas cautelares decretadas; la profesional Universitaria ESPERANZA IBARRA GUERRERO de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado, allega 3 soportes con el nombre de “*Solicitud de registro de documentos*” Nos. 264909, 264910 y 264911 que contiene el nombre del solicitante, matriculas, actos a registrar, forma de pago y valor total a pagar, entre otros, pero los mismos están expedidos con anotación en ceros; no obstante a través de mensaje enviado al correo electrónico del Juzgado, señala que: “... *EL INTERESADO DEBE PAGAR DERECHOS DE REGISTRO EN UN JUGUEMOS CERCA A LA OFICINA DE REGISTRO DE POPAYAN Y LLEVAR RECIBOS ORIGINALES A LA SECRETARIA DE LA OFICINA CON EL RESPECTIVO RADICADO. PARA QUE CONTINUE EL TRAMITE ASI: NUEVAS TARIFAS. Valor derechos \$ 31.400 Valor conservación documental \$ 600 Valor certificados asociados \$ 34.000 Valor total \$ 66.000*”.

En virtud de lo anterior, se oficiará a la profesional universitaria en mención, a fin de que se sirva aclarar la información vertida en recibos antes indicados; ya que no es concordante con lo manifestado en el mensaje allegado, en concreto, para que indique con base en que soportes debe pagar los derechos el interesado.

P/Claudia

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la profesional universitaria ESPERANZA IBARRA GUERRERO de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; a fin de que se sirva aclarar lo señalado en respuesta al oficio No. 679 de fecha 23 de junio de 2021, indicando con base en que soportes debe pagar el interesado los derechos de registro de la medida cautelar decretada, teniendo en cuenta que los aportados con el correo por ella allegado aparecen en ceros.

CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57928926607cd2f53fb9f63c572d595242deb17c553c63ed09a741cbd0ab1223

Documento generado en 06/07/2021 10:10:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>